

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 168

RAD: 2022-00327-00

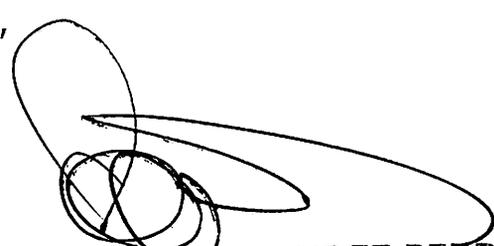
Teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado actor y siendo ello procedente a tenor de lo indicado en el parágrafo 2º., artículo 593 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 44 ibídem y 59 de la Ley 270 de 1996, el despacho RESELVE:

Por tratarse de una sanción personal y con el fin de establecer la individualización de la persona responsable, se ordena OFICIAR a la empresa BRAND SEGURIDAD LTDA para que se sirva informar a esta dependencia judicial el nombre completo, numero de cedula, lugar de notificaciones del Pagador Tesorero de esa entidad o de la persona encargada de hacer los descuentos provenientes de las órdenes de embargo.

Para ello se le concede el termino de tres (3) días.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
PERMISO NRO. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
A LAS 8 A.M.  
OFICINA DEL JUZGADO PROMISCOU  
SEGOVIA, ANTIOQUIA  
SECRETAR